

## **RESOLUCION N° 215/1998 - Sobre: Tasación de inmuebles en el sistema bancario.**

**Artículo 1º:** El llenado y verificación de las planillas de Declaración Jurada, efectuada por los comitentes ante entidades crediticias y/o bancarias para solicitud de préstamos, con la actuación de matriculados Técnicos contratados por las entidades bancarias, constituye actividad profesional que debe ser verificada por el Colegio de Técnicos.

**Artículo 2º:** A los efectos de preservar datos que puedan afectar al accionar privativo de las personas, los profesionales presentarán para su visado, una Declaración Jurada conforme al Anexo 1, parte integrante de la presente Resolución, en la que se especificarán los datos de ubicación de los inmuebles tasados, como así también, el monto percibido en calidad de honorarios profesionales por la prestación de esta tarea.

**Artículo 3º:** La tarea de visado por el Colegio indicada en el artículo anterior, devengará el pago de una cuota de ejercicio profesional equivalente al 0,08 del valor de módulo colegial vigente, que a la fecha representa un valor de pesos seis (\$ 6,--), que se establece en este acto ad-referendum de la Asamblea General del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4º:** En los casos establecidos en el artículo 2º de la presente, se adjuntará boleta de depósito de aportes previsionales previstos en la Ley 5920, equivalente al 10% del honorario percibido y manifestado en la Declaración Jurada.

**Artículo 5º:** El honorario no podrá ser inferior al estipulado en el Decreto Arancelario 6964/65, indicado en el ítem consulta fuera del gabinete.